

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00098-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por el apoderado demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 08/06/2021; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el **BANCO DE BOGOTA**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA** y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares así:

- Embargo y retención de los dineros por concepto de cuentas corrientes, CDTS, CDAT, aportes y demás operaciones pasivas en los límites legales, que posea el demandado **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S.** identificada con **NIT.# 9007337695**, en los bancos DAVIVIENDA y COLPATRIA.
- Embargo y secuestro del crédito que le asista a **MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA** identificada con C.C.# 63.517.505 dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, Radicado 68001400300720170059101, siendo demandado ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ.
- Embargo y secuestro del crédito que le asista a **MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA** identificada con C.C.# 63.517.505 dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, Radicado 68001400300720170059101, siendo demandado ORLANDO RODRIGUEZ RAMIREZ.
- Embargo y secuestro del crédito que le asista a **MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA** identificada con C.C.# 63.517.505 dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, Radicado 68001400300720170002601, siendo demandado JUAN CRISTIAN ANAYA.
- Embargo y secuestro de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de la demandada **MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA** identificada con C.C.# 63.517.505, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, Radicado 68001400301420190008701. Oficiar para lo pertinente.
- Embargo y secuestro de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de la demandada **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S.** identificada con NIT.# 9007337695 en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, Radicado 68001400300120190051401. Oficiar para lo pertinente.
- Embargo y secuestro de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar de la demandada **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL S.A.S.** identificada con NIT.# 9007337695 en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Radicado 68001310301120170017800. Oficiar para lo pertinente.

Lo anterior, previa verificación secretarial de la existencia o no de embargo de remanente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2020-00098-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



HELGA JOHANNA RIOS DURAN